

EL REINO.

AÑO IV.

Este periódico se publica todos los días, por la tarde, excepto los domingos.

Sábado 15 de Febrero de 1862.

Redacción y Administración, calle de Preciados, número 57, cuarto bajo.

Núm. 712.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

DEL EXTERIOR.

Paris 13.—El *Globe* y otros diarios de Londres contienen la mayor parte de los documentos relativos a Méjico y comunicados a las Cámaras.

Las noticias de Nueva-York alcanzan al 1.º del actual. El *New-York Times* dice que los indios de mala fé por parte de Inglaterra, deben hacer que los Estados Unidos estén alerta. Nuevamente se han sumergido buques para cerrar la entrada de los puertos. Se sigue creyendo que hará dimisión el ministro de Marina. La flota federal ha ocupado la isla de Wilmington, y ha cortado todas las comunicaciones entre el fuerte Palaski y Savannah.

De Roma dicen que resulta ser falsa la noticia de la declaración que se ha atribuido al sacerdote Bialobzowski, respecto a las causas que le hicieron cerrar las iglesias de Varsovia.

Turin 13.—El padre Pautallo, capellan de Garibaldi, que se hallaba comprometido en la demostración popular de Milan, ha sido entregado a los tribunales.

Londres 13.—Los diarios de Nueva-York censuran que se piense en una intervención europea en los asuntos americanos. El general Beauregard había salido para Kentucky con 15,000 hombres. John Davis tomará el mando en Manassas. El *Comercio* dice que por los movimientos del ejército federal se convocará Europa de la fuerza del gobierno de Washington.

Se dice, con arreglo a las últimas noticias de Méjico, que las tropas mejicanas estaban decididas a defender a Tampico contra los franceses.

Paris 14.—Francia es completamente extraña a las gestiones que se le han atribuido para inclinar a la Rusia en favor del reconocimiento de Italia.

Turin 14.—Circulan rumores de que el gobierno de Victor Manuel pretende que se le permita tomar parte con Inglaterra, Francia y España, en la intervención mejicana.

Roma 14.—La salud del Sumo Pontífice es buena, y continúa reinando la tranquilidad en esta capital.

Paris 14.—La situación de Italia empeora. Los comités se organizan. Las demostraciones revolucionarias continúan a pesar de las órdenes del gobierno.

Viena 14.—Continúa la buena inteligencia entre Austria y Francia para resolver la cuestión italiana con arreglo a las bases establecidas en Villafraña.

Los habitantes de la Sutorina piden la agregación de aquel país al imperio austriaco.

Paris 14.—Quedan el 3 por 100 a 70-95; el 4 1/2 a 100-65; el interior español a 48; el exterior a 60; la diferida a 60, y la amortizable a 20 7/8.

Londres 14.—Quedan los consolidados a 93 1/8.

SECCION EXTRANJERA.

Se ha empeñado vivamente entre el Austria y la Prusia la lucha sobre la cuestión constitucional a que han dado lugar los convenios militares o políticos celebrados por esta última potencia con muchos Estados de la Confederación germánica.

En la nota de M. Bernstorff de que nos ocupamos hace algunos días, el ministro de Berlín deliende, en nombre del derecho prusiano y del derecho federal, las alianzas que, en su concepto, no son más que la aplicación del art. 11 del

acta federal, cuyo artículo no prohíbe otras alianzas que las que puedan ser contrarias a la seguridad de la Confederación ó de los Estados que la componen.

El Austria y los Estados secundarios que se le han adherido acaban de contestar a esta nota, y aunque los periódicos de Berlín no hablan todavía de las objeciones del gobierno austriaco, se cree generalmente que el gabinete de Viena, al presentar con todas las apariencias de la lógica las consecuencias de estas alianzas militares, que tienden a agrupar alrededor de la Prusia cierto número de pequeños Estados, denuncia la absorción progresiva por el gobierno de Berlín de la influencia política en Alemania.

Sin esperar a que esta apreciación sea oficialmente conocida, el *Ost-Deutsche-Post* la da como cierta, y con este motivo aprovecha la ocasión para lanzar contra la Prusia un violento artículo, cuyo objeto es demostrar que estas alianzas son una violación de los artículos del pacto federal, que garantizan la soberanía y la independencia de los príncipes. También se censura en el periódico austriaco a M. Bernstorff, por haber apoyado al gobierno francés, cuando hace tres años reclamaba la derogación de los tratados concluidos por el Austria con los soberanos de Italia, y sostener hoy en favor de la Alemania un derecho que en otro tiempo condenó en Italia.

El razonamiento del *Ost-Deutsche-Post* no ha llegado a convencer a la *Patrie*, que sostiene en su último número que no hay semejanza posible entre los convenios militares celebrados hoy por la Prusia y los tratados que aseguraban al Austria, de una de la Lombardia y de la Venecia, una preponderancia exclusiva en Italia, gracias a sus alianzas con la Toscana y los duques de Parma y de Módena.

La *Gaceta del Danubio* declara que el gobierno austriaco, considerando como ignominiosa la cesión del Véneto, no prestará oídos a las proposiciones que puedan hacerse con este objeto. La *Gaceta* conviene en que el nombre del archiduque Maximiliano ha podido pronunciarse en conferencias íntimas provocadas por la intervención de la Inglaterra, de la Francia y de la España; pero niega que la cuestión mejicana esté relacionada con el abandono por el Austria de sus posesiones territoriales en Italia.

En las Cámaras inglesas no han principiado aún los debates políticos interesantes. En una corta discusión sobre el bloqueo de los puertos confederados, el conde Russell ha dicho en la Cámara de los lóres que el bloqueo no comprendía más que unas 3,000 millas de las costas del Sur.

En la Cámara de los comunes, M. Cobden ha anunciado que él iniciará muy pronto un debate sobre la ley marítima y sobre los derechos de los belligerentes y de los neutros.

Escriben de Londres con fecha del 10 del actual, que los jefes del cuerpo expedicionario contra Méjico habían mandado ocupar a Tampico y demás puertos de Tamaulipas, en la provincia de la confederación mejicana que confina con Tejas.

Esta medida, dice la carta a que nos referimos, permitirá exportar los algodones del Sur sin que sea necesario agitar la cuestión de nulidad del bloqueo establecido por el gobierno de Washington.

De los negocios relativos al imperio otomano, sabemos por unas cartas de Bayroth que el Líbano está casi completamente ocupado por los turcos, ocupación contraria al espíritu y a la letra del reglamento para la administración de aquella comar-

ca, firmado en Constantinopla el 9 de Junio de 1861 por la Turquía y los representantes de las cinco grandes potencias.

Una correspondencia de Nueva-York asegura, con referencia a un periódico de San Luis, que los Estados del Sur han hecho proposiciones de paz al Norte, y añade que estas proposiciones reconocían como base el reconocimiento del gobierno confederado, el establecimiento del comercio libre, la derogación de la ley contra los esclavos fugitivos, y la abolición de la esclavitud en un plazo de veintidós años.

La actitud que han tomado las Cámaras de Hannover amenaza seriamente, no solo la existencia del ministerio, sino también al sistema reaccionario que se ha entronizado en aquel reino después de los sucesos de 1848. El gobierno se ha visto obligado a suspender las sesiones de las Cámaras hasta el 18 de Marzo próximo, para tener tiempo de acordar lo que ha de hacer en semejante situación.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.
Extracto de la sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1862.

Se abrió a las dos y veinte minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Continuación del debate pendiente sobre el dictamen relativo al proyecto de ley para el gobierno de las provincias.

Prosiguiendo la discusión del art. 16, dijo el Sr. RODRIGUEZ CAMALEÑO.—Me propongo añadir algunas observaciones a las hechas contra el art. 16; y será breve, atendiendo a la fatiga que siente ya el Senado con este debate.

Creo que si el artículo se aprueba tal cual está, sancionamos el absolutismo mas extraordinario, al mismo tiempo que tomamos algunas formulas de libertad. Por este artículo se establece un principio contrario al reconocido en todos los países regidos parlamentariamente; puesto que el principio del artículo es la obediencia absoluta y pasiva. Si esto se aprobara, ¿qué garantía quedaría a los pueblos contra los desmanes del poder? Si a un ministro le ocurre ahogar la prensa, expedirá la orden para ello, y los gobernadores la cumplirán según el artículo que nos ocupa, sin que los particulares tengan garantías contra tamaño desman.

Peró se dice que es necesario prescribir los deberes de las autoridades dependientes del poder supremo. ¿Y no hay otra fórmula para prescribir esos deberes, que la de que obedezcan siempre dichas autoridades cuantas órdenes se comuniquen por el referido poder? La comisión cree que con la responsabilidad ministerial se salvan todos los inconvenientes; pero se ha realizado alguna vez esa responsabilidad? Eso no es más que un conjunto de palabras. Si alguna vez se reclamase después de obtener los gobernantes el triunfo de lo que se propusieran sobre todas las garantías sociales, ¿temerian estos el juicio del Parlamento?

Perigroso en extremo considero ese artículo, estableciendo como establece que cumplan los gobernadores cuantas órdenes se les comuniquen; y tanto mayor peligro encuentro en él, cuanto el país cuenta con un ejército numeroso, y con armas eficaces para hacer ceder la resistencia de los pueblos, existiendo además otro ejército de empleados y otro de jueces que tienen que procesar y condenar a quien se les ordene, no habiendo como no hay independencia en nuestros tribunales.

Si pudiera ocupar el trono un rey como Felipe II, Felipe IV y Carlos II rodeados de ministros de su modo de pensar, ¿qué garantías tendría el país para salvarse de los conflictos en que quisieran colocarle? Entre otras leyes que en lo antiguo conocía este país, había una que aconsejaba a los pueblos no pagar tributos no votados por las Cortes, añadiendo que a quien intentara exigirlos le darían la muerte. Se dirá que esa legislación no podría subsistir hoy; es verdad; pero es porque se

cuenta con que la Constitución del Estado debe ser bien obedecida por todos. Pues bien: esa Constitución no establece la obediencia absoluta y pasiva respecto a nadie, ni nunca se ha conocido eso en España. En tiempos no muy remotos, cuando se comunicaba a las chancillerías alguna disposición del jefe del Estado que no se consideraba conveniente, los tribunales usaban la fórmula consistente en decir: «Se obedece, pero no se cumple.» Y si esto se hacía en la época del poder absoluto, ¿cómo nosotros hemos de establecer hoy el principio absurdo de que los gobernadores de provincia hayan de obedecer, cerrando los ojos, a todo cuanto se les ordene? ¿No sería deshonroso para el Parlamento sancionar un principio tan absurdo como ineficaz?

Decía el señor ministro de la Gobernación que ese límite está en los principios de la moral. No estamos de acuerdo, pues aunque esos principios sean demasiado terminantes y conocidos de todo el mundo, tendrá que prescindir de ellos el gobernador, y cumplir con las órdenes que se le comuniquen por el conducto debido, aun cuando sean las más absurdas. Así, pues, el art. 16 puede ser un elemento de revolución social, y por lo mismo debe modificarse, marcando el límite de la obediencia que establece, para que se comprenda que esa obediencia debe ser razonable: de lo contrario, suprimase el artículo, que será lo más conveniente; y así se lo ruego al Senado.

El Sr. CALONGE.—La ocasión en que ayer pedí la palabra, demuestra la intención con que lo hice. Tratabase de ciertas definiciones relativas a la obediencia militar, con las cuales no estoy de acuerdo, y traté de protestar contra ellas. Hoy hubiera renunciado a la palabra, para que el artículo fuese defendido por uno de los autorizados individuos de la comisión, más competente que yo en la materia que se discute; pero habiéndose insistido en ciertas maximas respecto a la obediencia a que me refero, suponiendo ejemplos por lo más improbables, me veo en el caso de usar de la palabra, rogando a la comisión y al Senado que me dispensen.

Para mí, hay una regla general que rige a todo. Hasta donde llega la obediencia preguntaba el Sr. Camaleño. Hasta la racionalidad, contesto yo; hasta el límite donde obedecer sería absurdo. Pero si estamos de acuerdo, ¿a qué suponer lo absurdo y lo irracional? Sensible es que se discuta con hipótesis hijas de buen celo, pero contrarias al sentido común en lo que tiene de racional ese sentido.

Ayer se proponía el ejemplo de un oficial que mandara hacer fuego sobre la Reina. Posible todo lo es; pero ¿es probable eso? ¿Es siquiera presumible? Y si lo fuera, ¿no valdría más callarlo? Hay ciertas cosas que ni aun hipotéticamente deben enunciarse. ¿Pues qué? ¿No hay en la legislación un vacío gravísimo? ¿Hay pena señalada para el filicida? No; porque el legislador ha creído más acertado dejar ese vacío, que no suponer que haya un padre capaz de matar a su hijo. Pero, en fin, ya que en el terreno de lo absurdo se ha discutido, discutamos en él.

Hay en la ordenanza otro artículo, el cual dice que el que tenga órdenes absolutas de conservar su puesto a toda costa, lo haga; es decir, que no se deja lugar a discutir en ese caso, ni tiene más remedio que obedecer con obediencia ciega y absoluta; y ha hecho bien la ordenanza en establecerlo así. Puede haber casos extremos: el de 50 hombres contra 5,000, el de no tener municiones, y otros varios; y sin embargo, el precepto es terminante; ¡gloria a la ordenanza, y a su autor que así lo escribió! Y ¿por qué? Porque la conservación de los intereses mas altos, más sagrados y de mayor importancia, dependen a veces de esa obediencia ciega y absoluta, y ante esos intereses se ha creído conveniente sacrificar un centinela ó los 50 hombres, en un caso y en otro, a honra y gloria de la patria. Quede, pues, sentado que en la milicia la obediencia es ciega y absoluta, y es necesario que sea así.

Ha recordado asimismo el Sr. Camaleño el antiguo derecho de los pueblos de rebelarse contra el pago de tributos no votados por las Cortes; pero no sabe S. S. de algún caso en que, a pesar de esas leyes, hayan sido los tributos cobrados sin el voto del Parlamento? Pues alguno habrá; y eso prueba la ineficacia de las leyes escritas en momentos supremos, en circunstancias extraordinarias, las cuales obligan a los gobernantes a prescindir de aquellas, si bien sosteniéndose luego al juicio de los cuerpos colegisladores.

También nos ha hablado S. S. de la fórmula de las antiguas chancillerías, «se obedece pero no se cumple»; pero precisamente en esa misma fórmula se comprueba el principio de la obediencia abso-

luta: siempre decían: «se obedece;» y no cumplían porque creían que en ello se hacía un deservicio al rey, y consultaban en consecuencia.

De los obispos que puedan prevaricar, y hasta de los Pontífices a que S. S. se ha referido, no puedo decir nada: Dios les pedirá cuenta de sus prevaricaciones, si en efecto las han cometido.

Por lo demás, el Sr. Camaleño nos ha hablado también del caso en que un ministro mandase a un gobernador que le trajera a su casa la codiciada mujer ajena. Si el ministro ordenara eso, y el gobernador lo obedeciera y el marido lo consintiese, no hay nada tampoco que hablar; pero yo creo que el ministro lo pensaría mucho antes de mandarlo; que el gobernador lo pensaría más antes de poner en ejecución tal orden, y que el marido no debería pensar nada, sino pegar un tiro al que asomase por su casa trayendo semejante comisión.

Siento haber molestado al Senado, y le suplico me dispense, así como la comisión, por haberla impedido defender de una manera más cumplida el art. 16, que yo anhelo.

El Sr. RODRIGUEZ CAMALEÑO.—Con la hipótesis de poderse arrancar a un marido su mujer por el orden de un ministro, he querido poner en relieve el absurdo del principio consignado en ese artículo; pero no he dicho que haya sucedido el caso, aunque algo parecido hemos visto. Por lo demás, dice el Sr. Calonge que la obediencia debe llevarse hasta lo racional; ¿pero dónde está el límite de eso? ¿Cómo sostiene el Sr. Calonge un artículo que no marca ese límite?

El Sr. ALVAREZ.—Como mi amigo el Sr. Calonge ha contestado a la vez a lo que ha dicho hoy el Sr. Camaleño y a lo que yo dije ayer, resultando cierta confusión de ideas, debo rectificar algo de lo que S. S. ha manifestado, si bien estoy conforme con sus apreciaciones, las cuales han venido a robustecer mi idea de que la obediencia debe encajarse en los límites de la racionalidad.

Yo no he dicho que la ordenanza de nuestro ejército sea mala; al contrario, la he elogiado cuando he tratado de manifestar que no exige la obediencia ciega y absoluta.

Tampoco he combatido la teoría de la responsabilidad ministerial, habiendo solamente indicado que esa responsabilidad empieza por la acción de la conciencia pública. La responsabilidad tal como algunos la consideran y desean, en vez de ser un bello ideal, es un bello absurdo.

He creído deber rectificar esas especies, porque al expresar mis opiniones no quiero contrar la responsabilidad de la equivocada interpretación que pueda darse a mis palabras.

El Sr. CALONGE.—No ha sido mi ánimo atribuir al Sr. Alvarez las ideas de que se queja, sino prevenir las dudas que respecto a la bondad de la ordenanza pudieran surgir de este debate mal interpretadas.

El señor ministro de la GOBERNACION (Posada Herrera).—Señores: siento una triste emoción al ver a un cuerpo tan conservador como el Senado, discutir hace dos días una cuestión gravísima en el orden penal, y no menos en el orden de la política.

El Sr. Camaleño, más sencillo que el Sr. Alvarez, ha presentado verdaderamente las consecuencias de la doctrina que se quiere sostener, siendo lo cierto que no se discute la cuestión de obediencia, sino la de insurrección. En efecto, la simple lectura del artículo demuestra que no se trata de una obediencia ciega, absoluta, indefinida, sino de una obediencia racional; y siendo así, no ofrece inconveniente alguno.

Añadir la palabra *debidamente* no resuelve la cuestión suscitada, pues cada cual la interpreta a su manera; y el resultado de hacer eso sería llevar la confusión al ánimo de los funcionarios públicos que no se hallasen en estado de comprender hasta dónde llegan los límites de esa obediencia. Así, pues, no habiendo solución posible para la cuestión que se ha presentado, ni por otra parte, ventaja en aceptar lo que se propone, creo que el Senado puede aprobar el artículo tal como se presenta.

El Sr. ALVAREZ.—Debo decir al señor ministro de la Gobernación como sintiendo yo la obediencia *debidamente*. Esta es para mí la contenida dentro de los límites de lo justo, sin extenderse a lo que no es lícito hacer jamás, porque nunca es lícito, por ejemplo, vender uno a su padre, faltar a sus juramentos, ni sublevarse contra el poder. Por lo tanto, insisto en pedir la supresión del artículo, bastando como bastan la ordenanza y el Código penal para todos los españoles.

El señor ministro de la GOBERNACION.—Me alegro de haber oído la interpretación del señor Alvarez, porque con ella son cuatro las que dan los comentaristas a la palabra de que se trata.

192 TALEGAS

saltado; entró en su alcoba, y le encontró sentado sobre la cama, agitado, gesticulando, y gritando en alta voz: «Pido la palabra para una alusión personal!» Hombre digno de envidia, gozaba de todos los placeres de la ambición sin llenar ninguno de sus deberes. Su ociosidad no conocía el fastidio, y no tenía una hora libre durante el día. Todas las mañanas, para ejercitarse, desfilaba en su jardín algunas páginas de Mirabeau; y después, antes de encaminarse al Luxemburgo, se paseaba por delante de las Tullerías, y estudiaba el edificio por todos sus costados, como un heredero estudia los dominios que cree le cabrán en suerte. Su carruaje, que le conducía hasta la verja del jardín, le volvía a tomar en la del Carrousel, porque le gustaba atravesar el vestibulo, donde se detenía a contemplar la magnífica escalera que conduce a la sala de los mariscales de Francia.

Dentro de algunos días, se decía a sí mismo, subire por esa escalera, por la cual han subido tantos hombres ilustres. La hora de la justicia se ha hecho esperar bastante tiempo; pero mi genio y mi perseverancia han allanado todos los obstáculos, y por fin voy a colocarme en el puesto que me corresponde. Después recordaba la rabia de la marquesa, y esto era otro de los motivos de su alegría; mas, sin embargo, no existe goce completo en este valle de lágrimas. Acordábase de su Timoleon, aquel hijo perdido hacia tantos años, y se decía con amargura que el nombre de Levrault y su título de conde perecerían con él; pero esta pena se disipaba

Y PERGAMINOS. 193

bien pronto, del mismo modo que se disipa una nube de verano.

Laura no estaba menos contenta que su padre. La corte había sido el sueño dorado de su juventud. En la corte era donde debía encontrar sus antiguas compañeras de colegio que tanto la habían humillado con sus desdenes y sus burlas. En los salones de las Tullerías esperaba tomar su revancha. En medio de su desvanecimiento, apenas notaba el aire sombrío de Gaston, y si algunas veces lo hacía, no se tomaba el trabajo de inquirir la causa. En la sociedad donde había nacido y vivido, nadie podía haberla enseñado los deberes que impone una ilustre cuna y las tradiciones de fidelidad. El día que Gaston la manifestó su resolución, se puso loca de alegría y comenzó a saltar y batir palmas como un niño, mientras su esposo la observaba reprimiendo la cólera que se encerraba en su pecho al ver que aquella mujer no comprendía y por consecuencia era incapaz de apreciar su inmenso sacrificio; acusándola de haber especulado, del mismo modo que su madre, sobre el nombre de los La Rochelandier. De este modo estaban cambiados los papeles.

El resentimiento pasó desde el corazón de Laura al de Gaston, y cuanto más se aproximaba el día de presentarse en la corte, tanto más irritable estaba el marqués. La vista de su padre político le era odiosa, y hasta la presencia de Laura se le había hecho insuportable. Maldecía la tontuna de M. Levrault, la vanidad de su hija, y no pensaba

196 TALEGAS

Después de haberse desayunado solo y despacio, a guisa de persona exenta de todo cuidado, bajó al jardín y allí se ocupó en improvisar el discurso que se proponía dirigir al rey el día de su recepción. Como M. Jordan arreglando una galantería que dirigir a la bella condesa, hubiera también necesitado un maestro de lógica para auxiliarse en tan laboriosa tarea. Por fin, al cabo de dos horas, logró coordinar una frase que valía por dos. Héla aquí: «Señor: mi yerno tiene la satisfacción de presentarme a V. M., pero es a mí a quien V. M. debe mi yerno.» Orgullosa y feliz con la confección de tan elocuente frase, corrió a su despacho y se apresuró a escribirla, con objeto de que no se le borrara de la memoria; y la guardó después cuidadosamente en una cartera, como una perla en su estuche.

Por la tarde quiso volver a ver sus queridas Tullerías, teatro predestinado de sus glorias futuras. Segun la calle del Bac con aire distraído, recitando en voz baja su improvisación de por la mañana y consultando su cartera cuando le faltaba la memoria. En el momento en que por la trigésima vez repetía con creciente satisfacción: «Señor: mi yerno tiene el gusto de presentarme a V. M.; pero es a mí a quien V. M. debe mi yerno.» apercebido en el pabellón de Flora personajes extraños, que seguramente no llevaban casaca bordada y se entretenían en arrojar los muebles por los balcones.

En aquel momento los alrededores de las Tullerías presentaban una escena de confusión y tumulto

Y PERGAMINOS. 199

—No es así como hablabais en la Trelada, señores. Por el contrario, hablabais en mi todas las cualidades necesarias para un hombre de Estado, y haciais justicia a mi mérito. Mi puesto, deciais, era en la tribuna ó en el consejo.

Lejos de condenar mis aspiraciones las excitabais, y os sorprendiais que un hombre como yo se resignase a vivir en la inacción y en la oscuridad, cuando una porción de medianías ocupaban las esferas del poder; en una palabra, aprobabais el pensamiento que me había conducido a la Bretaña.

—Pues bien, dijo la marquesa con aire resignado: si no apreciáis vuestra felicidad; si huís de la paz; y la vida señorial no os acomoda; si la ambición es vuestro ídolo y para satisfacerla contáis con mi hijo, dirigid a él, puesto que él solo podrá responderos.

M. Levrault se levantó pálido de cólera.

—Os habeis burlado de mí. Hoy mismo por la mañana he visto a vuestro hijo, y le he hablado del asunto. La intención que suponiais en él jamás la ha tenido. Nada ha dicho ni hecho para engañaros. No ignorais lo que quiere ni lo que piensa, y ya sé lo que valen vuestras bellas palabras. Os fastidiabais en vuestro castillo ruinoso, y para levantar vuestra perdida fortuna y volver al gran mundo, os bajasteis a adular a un plebeyo a quien ahora desdenais. Yo aborresco vuestro partido y detesto vuestra raza; entre los Levrault y M. Chambord no hay nada de común. Si vos no me lo hubiésteis asegurado, nunca habría creído que el mar-

SECCION DE PROVINCIAS.

La cuestion de los límites de Melilla y Ceuta, parece destinada á dar sinabores á nuestros gobernantes, pues cuantas más seguridades dan tanto ellos como sus órganos en la prensa de que el señalamiento y entrega de los terrenos en ellos comprendidos se ha de efectuar en breve tiempo y sin contrariedad de especie alguna, los moros fronterizos, que por lo visto no obedecen á nadie, y cuando se les antoja hacen cuanto les viene á las mientes, se encargan de efectuar algún nuevo atropello, semejante ó tal vez mayor al que produjo la decantada y según dicen altamente benéfica guerra de África, cuyas utilidades, á pesar de cuánto se ha dicho, no hemos podido conocer todavía.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

descaró? Que no se hiciera tal, porque mandaría hacer fuego á los que saliesen.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

La política duerme; pero no con el sueño dulce y tranquilo del justo, sino por el contrario, con el inquieto y sobresaltado de aquel que al despertar prevé una desgracia.»

Según dicen desde Sevilla con fecha de ayer, en el mismo día ha salido para Tetuan el vapor Pensamiento conduciendo 6,000 arrobas de harina; y como es posible que el fuerte temporal de Levante que reina le impida llegar á su destino, están dadas las órdenes para que en el caso de no poder arribar el Pensamiento á Tetuan, trasbordase desde Algeciras su cargamento á los vapores-correos.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

«Melilla 7 de Febrero.—Muy señor mío: En este momento llega el vapor Almería, procedente de Málaga, destinado á ponerse á las órdenes de los ingenieros comisionados para la demarcación de límites de esta plaza.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Continuacion del día 14 de Febrero de 1862.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49 80 y 50 c.; no publicado, 49-60 d.; á plazo, 49-90, 80 y 70 c., fin cor. vol.; 50-20, 5 c. y 50, fin próx. ó á vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 43-40, no publicado, 43-25 d.; á plazo, 43-50, fin cor. á vol.; 43 80 fin próx. ó á vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 34 d.

Idem de segunda id., publicado, 17-20 y 15; no publicado, 17; á plazo, 17-70 fin próx. vol.

Deuda del personal, no publicado, 19-90 d.

Acciones de carreteras.—Emisor de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, publicado, 98-30; no publicado, 98-50 d.

Idem de 2,000 rs., no publicado, 99.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 97-50.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., publicado, 96.

Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., no publicado, 93-65.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio 4 1858, no publicado, 94-25 d.

Idem del canal de Isabel II, de 1,000 rs., 3 por 100 anual, publicado, 107-30.

Obligaciones del Estado para subvenciones á ferro-carriles, no publicado, 91 p.

CAMBIO.

Londres á 90 días fecha, 49-70 p.

París á 8 días vista, 5-20 p.

MERCADO DE MADRID.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA 14.

Table with 3 columns: Real y vellón arroba, Cuartos libra, and various goods like Carne de vaca, Id. de certero, etc.

PRECIO DE LOS GRANOS EN EL MERCADO DEL DIA 14.

Trigo, de 54 1/2 á 61.

Cebada, á 52.

Algarroba, á 42.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. Primer baile de máscaras, desde las doce de la noche á las seis de la mañana.

Precio de los billetes.

Un palco platea sin entradas, 160 rs.

Un billete para caballero, 30 id.

Un billete para señora, 19 id.

Un billete de caballero con uno de señora, 40 idem.

En el precio de los billetes va incluida la remuneración del guarda-ropa.

Despachos de billetes.

Teatro Real.—Café Suizo.—Café Oriental, en la Puerta del Sol.—Guantería de Hernandez, calle del Arenal.—Guantería de Clement, calle de Carretas.—Guanterías de Lafin y de Arrieta, calle de la Montera.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. A las ocho de la noche.—Pablo el marino.—Baile.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—La hija de la Providencia.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho de la noche.—Memorias de un estudiante.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—El sí de las niñas, comedia en tres actos.—Baile.—Sainete.

TEATRO DE NOVEDADES. A las ocho de la noche.—Primera función por la compañía anglo-americana.—Un diablillo con falda, comedia en un acto.—Los cuatro globos aéreos.—La gran cuerda volante.—Ejercicios romanos.—La percha incompatible.—La estrella de Andalucía, baile.—La gran carrera de los trapezios.—La percha escalera.—Paqueta, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. Baile extraordinario de máscaras, de nueve de la noche á las dos de la madrugada, por las sociedades Union dramática y Eliseo madrileño.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Preciados, núm. 57, piso bajo; en las librerías de Moro, Puerta del Sol; en la Americana y en la de Bailly-Baillière, calle del Príncipe, y Publicadas, Pasaje de Matheru.

PROVINCIA: En todas las librerías y administraciones de correos.

ULTRAMAR: Santiago de Cuba, D. Juan Langier.—Manila, D. Manuel Ramirez.—Gran Canaria, D. Amaranito Martinez de Escobar.—Puerto-Rico, D. Ignacio Guasco.—Santa Cruz de Tenerife, don Jacinto Jimeno.

EXTRANJERO: Paris, Mr. Laffite Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejolyet, Notre Dame des Victoires.—Londres, Mr. Thomas, Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pitto.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

MADRID. PROVINCIAS. ULTRAMAR. EXTRANJERO.

Adm. nistracion. Comisionados. Metallico ó libranzas. Comisionados.

Mcs. 12 rs. 14 rs. 14 rs. 15 rs. » »

2 id. 32 36 36 40, 3 ps. 60 rs.

6 id. 60 70 70 76 6 120

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA.

Madrid, 1862.—Imp. de M. Tello, Preciados, 86.

Advertisement for 'TÉS SELECTOS' by Compañía Colonial, listing various tea grades and prices.

Advertisement for 'POESIAS' by D. Manuel Cañete, published by the Real Academia Española.

Advertisement for 'LA UNION ESPAÑOLA' insurance society, detailing its administration and services.

Advertisement for 'REGALO' (gift) and 'ANUNCIO' (notice) regarding a public establishment.

Advertisement for 'SERVICIOS MARITIMOS' and 'VAPORES-POSTAS FRANCESES' by Vapores-Postas Franceses.

Advertisement for 'VAPORES CORREOS' by A. Lopez y Compañía, highlighting speed and service.

Advertisement for 'SIROP H-FLO' medicine, describing its benefits for respiratory ailments.

Advertisement for 'LA BENEFICIOSA' association and 'REGENERACION COMPLETA DE LA SANGRE' medicine.

Advertisement for 'OPTICA' and 'LA CASA CHEVALIER' optical shop, listing various instruments and services.